

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2021-00346 Proceso Ejecutivo

Comoquiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos en el artículo 709 y ss. del Código de Comercio y artículo 422 del Código General del Proceso y además, cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **menor** cuantía en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **JUAN SEBASTIAN SANZ VARGAS**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de éste auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero, representadas en los pagarés base de la acción:

OBLIGACION No. 4831010002249676.

- 1.1. Por la suma de \$7.782.672. por concepto de capital.
- 1.2. Por la suma de \$846.769 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral 1.1., a la tasa máxima legal permitida, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 07 de abril de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

OBLIGACIÓN No. 1013190425

- 1.4. Por la suma de \$17.915.301,70 M/cte., por concepto de capital.
- 1.5. Por la suma de \$2.308.485,76 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios.
- 1.6. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.4., a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 07 de abril de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

OBLIGACIÓN No. 9913190425

- 1.7. Por la suma de \$3.096.809,78 M/cte., por concepto de capital.
- 1.8. Por la suma de \$800.186,74 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios.
- 1.9. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.7., a la tasa máxima legal permitida, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 07 de abril de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

OBLIGACIÓN No. 5158160000548207

- 1.10. Por la suma de \$35.091.286 M/cte., por concepto de capital.
- 1.11. Por la suma de \$3.903.253 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios.

1.12. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.10, a la tasa máxima legal permitida, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 07 de abril de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente de acuerdo con lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al abogado **FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 93.448.514, portador de la tarjeta profesional No. 76.229 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2)

BS

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 059 Hoy nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria
Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Civil 020 Oral
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bcb7b316999180f412a6c41b155810f2c089fc89e5fd076576c1dea5a9740b34

Documento generado en 09/08/2021 07:51:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>